



SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
26/03/2018.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **26 de marzo de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

CRISTINA BARRERA MERINO

Lista de no Asistentes

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Asesor Jurídico
FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO
Asesor Jurídico
SONIA MARIA MORENO RUIZ

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. Actas de sesiones anteriores pendientes de aprobar

1.1. JGL2018/10 sesión ordinaria de 12/03/2018

1.2. JGL2018/11 sesión ordinaria de 19/03/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

2. Área de Secretaria.

2.1. **Aprobación adenda para prorrogar el convenio para el curso escolar 2017/2018 del convenio de colaboración con la FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS para desarrollar el programa LAS ENFERMEDADES RARAS VAN AL COLE**

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2016/47

Asunto: Aprobación de "ADENDA 2018 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (FEDER). PROGRAMA EDUCATIVO: "LAS ENFERMEDADES RARAS VAN AL COLE".

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad de la presente adenda al Convenio es prorrogar por un año más el marco de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa, y FEDER que se inició con la firma del convenio de fecha 10 de enero de 2017 para la realización del proyecto educativo *Las enfermedades raras van al cole*, para niños de primer ciclo de primaria de los centros educativos de la ciudad de Tarifa.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de la Adenda al Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Educación.
- Informe del responsable del área de Educación de fecha 02/02/2018.
- Informe jurídico de Secretaría General de fecha 21/03/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar LA ADENDA 2018 AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (FEDER). PROGRAMA EDUCATIVO: "LAS ENFERMEDADES RARAS VAN AL COLE"., cuyo tenor literal es el que sigue:

“Adenda al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa y, la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) firmado el 10 de enero de 2017, para llevar a cabo el Proyecto Educativo *Las Enfermedades Raras van al cole*.

Partes

D. Francisco Ruiz Girández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María, número 3, C.P: 11380 en Tarifa, provincia de Cádiz, con C.I.F.: P-1103500C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le han sido conferidas.

Dña. Alba Ancochea Díaz, con DNI. nº 51100548-E, Gerente de la Federación Española de Enfermedades Raras (en adelante, FEDER), entidad declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior con fecha 26 de marzo de 2010, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número F-2133, con nº CIF G91018549 y domicilio social en Madrid en la calle Doctor Castelo, 49, Planta 1, CP 28009, actuando en su representación en virtud de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Girández
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



escritura de poder otorgada ante el Notario D. Patricio Chamorro Gómez el 21 de junio de 2016 en la localidad de Totana, Murcia y con nº de su protocolo 1.152.

Antecedentes

1. En fecha 10 de enero de 2017 se firmó el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa, y la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) para llevar a cabo el Proyecto Educativo *Las enfermedades raras van al cole* en la ciudad de Tarifa.
2. La cláusula 4 del citado Convenio determina la posibilidad de prórroga mediante la firma de la correspondiente Adenda.
3. La experiencia ha sido muy positiva para las partes, manifestando su interés por continuar colaborando en el proyecto para potenciar la inclusión del alumnado con enfermedades raras. Con el fin de alcanzar adecuadamente los objetivos que prevé el sistema educativo para estos alumnos, y así disminuir el impacto de los factores que inciden en estas situaciones, las partes consideran necesario favorecer las acciones de promoción, defensa e integración del alumnado con enfermedades raras.
4. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo nº 31, menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas, podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.
5. FEDER es una entidad sin ánimo de lucro, con el objetivo de representar a las personas con enfermedades poco frecuentes, agrupando además de 236 asociaciones de pacientes de más de 1500 patologías diferentes, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por enfermedades raras, mediante la promoción y el apoyo de programas de investigación médica o farmacéutica, el fomento del asociacionismo de los pacientes y sus familiares, desarrollando acciones, que favorezcan la promoción, defensa y la integración de las personas con enfermedades raras.
6. Es un hecho incontestable la existencia de un colectivo de alumnado de la enseñanza no universitaria que se ve obligada a suspender su actividad escolar normal a causa de una grave enfermedad.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar esta Adenda al Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1) Objeto

1. La finalidad de la presente adenda al Convenio es prorrogar por un año más el marco de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa, y FEDER que se inició con la firma del convenio de fecha 10 de enero de 2017 para la realización del proyecto educativo *Las enfermedades raras van al cole*, para niños de primer ciclo de primaria de los centros educativos de la ciudad de Tarifa, de acuerdo con las previsiones incluidas en los puntos siguientes.
2. Modificar el representante legal por parte de FEDER, a nombre de Dña. Alba Ancochea Díaz, Directora Gerente de la Federación Española de Enfermedades Raras con DNI núm. 51100548E, en virtud de escritura de poder otorgado ante el Notario D. Patricio Chamorro Gómez, el 21 de junio de 2016 en la localidad de Totana (Murcia) con núm. de su protocolo 1152.

2) Vigencia:

Esta Adenda al Convenio de colaboración entrará en vigor desde su firma y con carácter retroactivo desde el 1 de octubre del 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Como muestra de conformidad, firmamos esta adenda en dos ejemplares.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por FEDER,

Sr. D. Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde-Presidente

Alba Ancochea Díaz
Dirección”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. “

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/13

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio de Colaboración se aplica a aquellos programas de los Planes Directores de Difusión Cultural y de la Lectura que la Diputación Provincial de Cádiz realice en condiciones de cooperación y colaboración con los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia en el marco de las Directrices de ejecución aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia de 15 de enero de 2016.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejel delegado del Área de Cultura.
- Informe del responsable del área de Cultura de fecha 12/03/2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 21/03/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

REUNIDOS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta.

Y de otra parte Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que la Fundación Provincial de Cultura, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante la Fundación), puede suscribir convenios que redunden en la mejor consecución de sus fines con entidades públicas y privadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de sus Estatutos, y entre sus funciones está “el fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz”, conforme establece el artículo 7.1 de sus Estatutos.

2.- Que el Plan Estratégico para la Cultura (PECU) es la herramienta de la que se ha dotado la Diputación Provincial de Cádiz para diseñar y aplicar sus políticas culturales en el territorio de la provincia, para la búsqueda de mayores niveles de desarrollo cultural, para apoyar desde la cultura el desarrollo social y económico, para buscar un mejor equilibrio territorial de la provincia, para fomentar y apoyar a los creadores gaditanos y, en definitiva, ofertar más y mejores servicios culturales a los ayuntamientos, al sector cultural y a la ciudadanía en general.

3.- Que la Agenda Provincial para la Cooperación Cultural 2018 es el instrumento que desarrolla el PECU en Planes Generales, Planes Directores y Programas que facilitarán su aplicación en la búsqueda por alcanzar sus objetivos estratégicos fundamentales. Uno de sus planes es el Plan General de Fomento y Promoción Cultural de Planea 2018.

4.- Que determinados Programas integrados en el Plan Director de Difusión Cultural y en el Plan Director de la Lectura son ejecutados por la Fundación en cooperación y colaboración con los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia y a tal efecto la Fundación se ha dotado de unas directrices reguladoras aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia de 15 de enero de 2016.

5.- Que el Ayuntamiento de Tarifa manifiesta la voluntad expresa e interés en el desarrollo y ejecución de las actuaciones que, en el marco de los Planes Directores de Difusión Cultural y de la Lectura, se recogen en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



El presente Convenio de Colaboración se aplica a aquellos programas de los Planes Directores de Difusión Cultural y de la Lectura que la Diputación Provincial de Cádiz realice en condiciones de cooperación y colaboración con los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia en el marco de las Directrices de ejecución aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia de 15 de enero de 2016.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones particulares de la colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Tarifa para la ejecución de los programas que se relacionan en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

Para la ejecución de los Programas que se detallan en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración la Fundación asumirá los siguientes compromisos:

- Realizar las contrataciones administrativas que requieran la ejecución de las actividades programadas (actividades, cánones, diseño y publicidad del programa, etc.). Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la Fundación. Se podrán modificar los programas sectoriales del Anexo I siempre y cuando se mantenga el ámbito al que pertenece.
- Asesorar a los técnicos del Ayuntamiento acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo la actividad programada.
- Comprobar la adecuada ejecución de las actividades programadas de los programas en el municipio.
- Planificar y realizar la comunicación general de los programas de los Planes Directores que se ejecutan y de sus actividades programadas a través del Departamento de Comunicación de la Fundación, así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de su página web la Fundación pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

Para la ejecución de los Programas que se detallan en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento asumirá los siguientes compromisos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Puesta a disposición de la Fundación de los espacios escénicos y equipamientos técnicos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Cobertura de los riesgos que puedan originarse por la ejecución de las actividades programadas exonerando a la Fundación, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).
- Asignación, ante la Fundación, de un/a técnico/a de gestión cultural para:
 - * Coordinar localmente el desarrollo de las actividades y programas en su municipio.
 - * Cumplimentar la documentación e información que sea requerida por la Fundación en relación a las actividades y programas desarrollados.
 - * Elaborar y facilitar la información que le sea requerida por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda Provincial de Cooperación Cultural 2018 en relación a las actividades y programas desarrollados.

Difundir las actividades programadas en el municipio a través de los medios de comunicación de proximidad presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, etc.) de acuerdo al plan de comunicación diseñado por la Fundación y ateniéndose, en cualquier aplicación y soporte de publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la Fundación como promotor.

SIXTA.- VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración estará vigente desde la firma de este documento hasta la finalización de la ejecución y evaluación de los programas contemplados en el Anexo I.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, además de las previstas legalmente, el vencimiento del plazo previsto para su vigencia, el mutuo acuerdo expreso y escrito entre las partes y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Presidenta de la Fundación
Provincial de Cultura

El Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

A. Programas sectoriales:

1. ÁMBITO: ARTES ESCÉNICAS
Programa: TEATRO DE VANGUARDIA

2. ÁMBITO: CINE Y AUDIOVISUALES
Programa: CICLOS DE CINE

3. ÁMBITO: DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA
Programa: CIENCIA A LA CARTA

4. ÁMBITO: FLAMENCO
Programa: DE AQUÍ Y DE SIEMPRE. EL FLAMENCO DE LA BAJA ANDALUCÍA

5. ÁMBITO: FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: NARRACIÓN ORAL

6. ÁMBITO: MÚSICA
Programa: LOS GRANDES CLÁSICOS

B. Programa temático intersectorial:

CUENTOS MUSICALES”

SEGUNDO.- Ratificar el acto de firma del convenio del Sr. Alcalde y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. “

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. CONVENIO DE PRACTICAS EN EMPRESA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO Y EL LICÉE CHREVOLIER DE FRANCIA

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/6

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE PRACTICAS EN EMPRESA ENTRE LA DELEGACION DE TURISMO Y EL LICÉE CHEVROLIER ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto las practicas en empresa de la Delegación Municipal de Turismo y el Licée Chrevolier, de Francia..

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Turismo.
- Informe del responsable del área de Turismo de fecha 12/02/2018.
- Informe jurídico del Área de Personal de fecha 06/03/2018

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el COVENIO DE PRACTICAS EN EMPRESA ENTRE LA CONCEJALIA DELEGADA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL LICÉE CHEVROLIER, cuyo tenor literal es el que sigue:

“LEARNING AGREEMENT – SMP
FOR TRAINEESHIPS MOBILITIES BETWEEN PROGRAMME COUNTRIES
CONTRAT PEDAGOGIQUE - SMP
POUR LES MOBILITES DE STAGE ENTRE PAYS PROGRAMME”

Antes de la movilidad – Avant la mobilité

Estudiante en prácticas	Apellidos Nom	Nombre Prénom	Fecha de nacimiento Date de naissance	Nacionalidad Nationalité	Género [M/F]
-------------------------	------------------	------------------	--	-----------------------------	-----------------

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Stagiaire					Sexe [M/F]
	BARON	Esclarmande	02/09/1998	Française	F
Institución de envío Etablissement d'envoi	Nombre Nom	Facultad/ Departamento Faculté/ Département	Código Erasmus ^{iv} (si procede) Code Erasmus	Dirección Adresse	País Pays
	Lycée Chevrollie r		ANGERS 03	2 rue Adrien Re BP 7350 49035 ANGERS Cedex 01	FR
Organización/ Empresa de acogida Organisme/Entreprise d'accueil/	Nombre Nom	Departamento Service	Dirección; página web Adresse Site Web	País Pays	Tamaño Taille
	AYTO TARIFA	OFICINA DE TURISMO	<u>WWW.AYTOTARIFA.CO</u> <u>M</u>	ESPAÑA	<input type="checkbox"/> < 250 empleados <input checked="" type="checkbox"/> > 250 empleados

Tabla A – Programa de prácticas en la organización/ empresa de acogida
Tableau A : programme de stage dans l'organisme/l'entreprise d'accueil

Fechas previstas del periodo de movilidad: de [mes/año] 30/04/2018 a
[mes/año] 30/06/2018

Période de mobilité prévue : de [mois/année] 30/04/2018 à
[mois/année] 30/06/2018

Denominación de las prácticas: Prácticas profesionales en el extranjero Intitulé du stage :	Número de horas laborables por semana: 30 Nombre d'heures travaillées par semaine :
Programa detallado del periodo de prácticas Programme détaillé du stage : - Acogida y observación del funcionamiento de la - Atención telefónica / atención al cliente	- Cumplimiento de diversas tareas adm y apoyo para realizarlas - Balance profesional y personal
Conocimientos, capacidades y competencias	- Competencias de organización y de





<p>adquirir al finalizar las prácticas (resultados de aprendizaje previstos): Connaissances, aptitudes et compétences acquérir par le stagiaire au cours du stage (résultats d'apprentissage attendus) :</p> <p>- Dominio suficiente del idioma español para comunicarse con colaboradores y clientes</p>	<p>comunicación</p> <p>- Dominio de distintas herramientas informáticas</p> <p>- Eficiencia y responsabilidad en las labores desarrolladas</p>
<p>Plan de seguimiento: Intercambios telefónicos y por correo electrónico – Visita de un profesor (si es posible)</p> <p>Plan de suivi : Echange téléphonique et de mails – Visite d'un professeur si possible</p>	
<p>Plan de evaluación: Ficha de evaluación de las prácticas emitida por la organización / empresa de acogida Entrevista con el estudiante (institución de envío)</p> <p>Plan d'évaluation : Fiche d'évaluation du stage complétée par l'établissement d'accueil. Entretien au retour.</p>	

El nivel de **competencia lingüística** en ESPAÑOL [*indicar la lengua principal de trabajo*] que el estudiante posee o que se compromete a obtener en el momento de iniciar su periodo de movilidad es:

Le niveau de compétence linguistique en ESPAGNOL [*indiquer ici la langue principale de travail*] que le stagiaire possède ou s'engage à acquérir avant le début de la période de stage est :

A1 A2 B1 B2 C1 C2 Hablante nativo / Locuteur natif

Table B - Sending Institution

Tableau B – Etablissement d'envoi

Please use only one of the following three boxes: ^{viii}

Merci de compléter une seule des trois options ci-dessous :

1. Las prácticas **forman una parte integrante del plan de estudios**. Una vez concluidas satisfactoriamente, la institución:

La période de stage fait partie intégrante du programme d'études et, sous réserve d'une réalisation satisfaisante, l'établissement s'engage à :

<p>Concederá 0 créditos ECTS (o equivalentes)^{ix} Attribuer 0 crédits ECTS (ou équivalent)</p>	<p>Otorgará una calificación basada en: Certificado de prácticas <input checked="" type="checkbox"/> Informe final <input type="checkbox"/> Entrevista <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Attribuer une note sur la base de : Attestation de stage <input checked="" type="checkbox"/> Rapport final <input type="checkbox"/> Entretien <input checked="" type="checkbox"/></p>
---	---

Hará constar la realización de las prácticas en el Certificado académico del estudiante y en el Suplemento Europeo al Título (o equivalente) del estudiante.

Faire apparaître la période de stage dans le relevé de notes du stagiaire et dans le supplément au diplôme (ou

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde





équivalent)	
Hará constar la realización de las prácticas en el Documento de Movilidad Europass: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
Faire apparaître la période de stage dans l'Europass Mobilité du stagiaire : Oui <input type="checkbox"/> Non <input checked="" type="checkbox"/>	
2. Las prácticas son voluntarias (extracurriculares). Una vez concluidas satisfactoriamente, la institución: Le stage est optionnel (non obligatoire) et, sous réserve d'une réalisation satisfaisante, l'établissement s'engage à :	
Concederá créditos ECTS (o equivalentes): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Attribuer des crédits ECTS (ou équivalent) : Yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, indique el número de créditos: Si oui, merci d'indiquer le nombre de crédits :
Otorgará una calificación: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Attribuer une note Oui <input type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, indique en qué se basará : Certificado de prácticas <input type="checkbox"/> Informe final <input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Si oui, merci d'indiquer sur quelle base : Attestation de stage <input type="checkbox"/> Rapport final <input type="checkbox"/> Entretien <input type="checkbox"/>
Hará constar la realización de las prácticas en el Certificado académico del estudiante: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Faire apparaître la période de stage dans le relevé de notes du stagiaire : Oui <input type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/>	
Hará constar la realización de las prácticas en el Suplemento Europeo al Título (o equivalente) del estudiante	
Faire apparaître la période de stage dans le supplément au diplôme (ou équivalent)	
Hará constar la realización de las prácticas en el Documento de Movilidad Europass: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Faire apparaître la période de stage dans l'Europass Mobilité du stagiaire : Oui <input type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/>	
3. Las prácticas las realiza un recién graduado . Una vez concluidas satisfactoriamente, la institución: La période de stage est réalisée par un jeune diplômé et, sous réserve d'une réalisation satisfaisante, l'établissement s'engage à :	
Concederá créditos ECTS (o equivalentes): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Attribuer des crédits ECTS (ou équivalent) : Oui <input type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, indique el número de créditos: Si oui, merci d'indiquer le nombre de crédits :
Hará constar la realización de las prácticas en el Documento de Movilidad Europass (se aconseja expedir este documento): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Faire apparaître la période de stage dans l'Europass Mobilité du stagiaire (vivement recommandé) : Oui <input type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/>	
⚠ L'option 3 concernant les stages pour les jeunes diplômés n'est pas disponible au départ de la France. Plus d'information sur : http://www.education.gouv.fr/cid84337/publication-du-decret-d-application-de-la-loi-sur-les-stages-des-avancees-importantes-pour-les-stagiaires.html	
Cobertura de seguros del estudiante Assurance accident du travail pour le stagiaire	
La institución de envío pondrá a disposición del estudiante una cobertura de seguro de accidentes (si no dispusiera de dicha cobertura por parte de la organización/empresa de acogida): Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, el seguro de accidente cubre: / Cette assurance couvre : accidentes durante viajes relacionados con las prácticas: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 | Alcalde





<p>L'établissement d'envoi fournira au stagiaire une assurance accident du travail (s'il n'est pas assuré par l'organisme/l'entreprise d'accueil) :</p> <p>Oui <input checked="" type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/></p>	<p>- les accidents survenus pendant les déplacements professionnels : Oui <input checked="" type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/></p> <p>- accidentes durante el desplazamiento entre el domicilio y el lugar de trabajo: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>- les accidents survenus sur les trajets domicile-travail : Oui <input checked="" type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/></p>
<p>La institución de envío pondrá a disposición del estudiante una cobertura de seguro de responsabilidad civil (si no dispusiera de dicha cobertura por parte de la organización/empresa de acogida): Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>L'établissement d'envoi fournira au stagiaire une assurance responsabilité civile (s'il n'est pas couvert par l'organisme/l'entreprise d'accueil) :</p> <p>Oui <input checked="" type="checkbox"/> Non <input type="checkbox"/></p>	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





<i>Tabla C – Organización/ empresa de acogida</i>	
<i>Tableau C – Organisme/Entreprise d'accueil</i>	
<p>La organización/empresa de acogida ofrecerá al estudiante una ayuda financiera por sus prácticas: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>L'organisme/l'entreprise d'accueil accordera au stagiaire une aide financière : Oui <input type="checkbox"/> Non <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso afirmativo, importe (EUR/mes): Si oui, montant (EUR/mois) :.....</p>
<p>La organización/empresa de acogida ofrecerá al estudiante una contribución en especie por sus prácticas: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, especifique: L'organisme/l'entreprise d'accueil accordera au stagiaire des avantages en nature : Oui <input type="checkbox"/> Non <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Si oui, préciser :</p>	
<p>La organización/empresa de acogida pondrá a disposición del estudiante una cobertura de seguro de accidentes (si no dispusiera de dicha cobertura por parte de la institución de envío): Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>L'organisme/l'entreprise d'accueil fournira au stagiaire une assurance accident du travail (s'il n'est pas couvert par l'établissement d'envoi) : Oui <input type="checkbox"/> Non <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso afirmativo, el seguro de accidente cubre: Cette assurance couvre :</p> <ul style="list-style-type: none"> - accidentes durante viajes relacionados con las prácticas: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> - les accidents survenus pendant les déplacements professionnels : Oui <input type="checkbox"/> Non <input checked="" type="checkbox"/> - accidentes durante el desplazamiento entre el domicilio y el lugar de trabajo: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> - les accidents survenus sur les trajets domicile-travail : Oui <input type="checkbox"/> Non <input checked="" type="checkbox"/>
<p>La organización/empresa de acogida pondrá a disposición del estudiante una cobertura de seguro de responsabilidad civil (si no dispusiera de dicha cobertura por parte de la institución de envío): Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>L'organisme/l'entreprise d'accueil fournira au stagiaire une assurance responsabilité civile (s'il n'est pas couvert par établissement d'envoi) : Oui <input type="checkbox"/> Non <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>La organización/empresa de acogida pondrá a disposición del estudiante el equipamiento y el apoyo necesarios. L'organisme/l'entreprise d'accueil s'engage à mettre à disposition du stagiaire les équipements adaptés et à lui apporter un accompagnement pendant son stage.</p>	
<p>Una vez concluidas las prácticas, la organización/empresa de acogida se compromete a emitir un Certificado de prácticas en las 5 semanas posteriores a su fecha de finalización. Sous réserve de la réalisation complète de la période de stage, l'organisme/l'entreprise d'accueil s'engage à délivrer une attestation de stage dans un délai de 5 semaines suivant la fin du stage.</p>	
<p>Mediante la firma del presente documento, el estudiante en prácticas, la institución de envío y la organización/empresa acogida confirman que aprueban el Acuerdo de aprendizaje y que cumplirán con lo acordado por las partes. El estudiante y organización/empresa de acogida comunicarán a la institución de envío cualquier problema o modificación concerniente periodo de prácticas. La institución de envío y el estudiante se comprometerán también a cumplir lo que se haya acordado el convenio de subvención Erasmus+. La institución respetará los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior todo lo relacionado con las prácticas (o los principios que se hayan acordado en los acuerdos interinstitucionales c</p>	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



instituciones ubicadas en Países asociados).

En signant ce document, le stagiaire, l'établissement d'envoi et l'organisme/l'entreprise d'accueil confirment qu' approuvent le contrat pédagogique et qu'ils se conforment aux dispositions acceptées par toutes les parties. Le stagiaire l'organisme/l'entreprise d'accueil communiqueront à l'établissement d'envoi tout problème ou toute modification relatif la période de stage. L'établissement d'envoi et le stagiaire s'engagent également à respecter les termes du contrat mobilité. L'établissement est soumis au respect des principes de la Charte Erasmus pour l'enseignement supérieur en matière de stages (ou les principes indiqués dans les accords de partenariats pour les organismes situés dans les pays partenaires).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Compromiso Engagement	Nombre Nom	Correo electrónico Email	Cargo Fonction	Fecha Date
Estudiante <i>Stagiaire</i>	BARON Esclarmande	<i>esclarmande@gmail.com</i>	<i>Estudiante en prácticas</i> <i>Stagiaire</i>	
Persona responsable ^x en la institución de envío <i>Personne responsable dans l'établissement d'envoi</i>	ROUSSE Jean-Marc	Tertiaire.chevrollier@ac-nantes.fr	Directeur Délégué aux Formations Professionnelles et Technologiques	
Supervisor ^{xi} de la organización de acogida <i>Superviseur de l'organisme/l'entreprise d'accueil</i>	FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ	<i>alcaldia@aytotarifa.com</i>	ALCALDE	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Durante la movilidad – Pendant la mobilité

<p><i>Tabla A2 – Modificaciones excepcionales al programa de prácticas en la organización/empresa de acogida</i> <i>Tableau A2 – Modifications exceptionnelles du programme de stage dans l'organisme/l'entreprise d'accueil</i></p> <p>(aprobación del estudiante y de los responsable en las instituciones de envío y de acogida realizada por correo electrónico o mediante firma) (approbation par e-mail ou signature du présent document par l'étudiant, les personnes responsables dans l'établissement d'envoi et l'organisme/l'entreprise d'accueil)</p> <p>Fechas previstas del periodo de movilidad: de [mes/año] 30/04/2018 a [mes/año] 30/06/2018</p> <p>Période de mobilité prévue : de [mois/année].....à [mois/année].....</p>	
<p>Denominación de las prácticas: Intitulé du stage :</p>	<p>Número de horas laborables por semana: Nombre d'heures travaillées par semaine :</p>
<p>Programa detallado del periodo de prácticas: Programme détaillé du stage :</p>	
<p>Conocimientos, capacidades y competencias a adquirir al finalizar las prácticas (resultados de aprendizaje previstos): Connaissances, aptitudes et compétences à acquérir par le stagiaire au cours du stage (résultats d'apprentissage attendus) :</p>	
<p>Plan de seguimiento: Plan de suivi :</p>	
<p>Plan de evaluación: Plan d'évaluation :</p>	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Después de la movilidad – Après la mobilité

<p><i>Tabla D – Certificado de prácticas emitido por la organización/empresa de acogida</i> <i>Tableau D – Attestation de stage de l'organisme/l'entreprise d'accueil</i></p>	
<p>Nombre del estudiante en prácticas: Nom du stagiaire :</p>	
<p>Nombre de la organización/empresa de acogida: Nom de l'organisme/l'entreprise d'accueil:</p>	
<p>Sector de la organización/empresa de acogida: Secteur d'activité de l'organisme/l'entreprise d'accueil :</p>	
<p>Dirección de la organización/empresa de acogida [calle, localidad, país, teléfono, correo electrónico], página web: Coordonnées de l'organisme/l'entreprise d'accueil [rue, ville, pays, téléphone, e-mail], site WEB :</p>	
<p>Fechas de inicio y finalización de las prácticas: de [día/mes/año] a [día/mes/año] Dates de début et de fin de stage : du [jour/mois/année].....au [jour/mois/année].....</p>	
<p>Denominación de las prácticas: Intitulé du stage :</p>	
<p>Programa detallado del periodo de prácticas, incluyendo las tareas desempeñadas por el estudiante: Programme détaillé de la période de stage, y compris les tâches réalisées par le stagiaire :</p>	
<p>Conocimientos, capacidades (intelectuales y prácticas) y competencias adquiridas (resulto aprendizaje obtenidos): Connaissances, aptitudes (intellectuelles et pratiques) et compétences acquises (résultats d'apprentissage obtenus) :</p>	
<p>Evaluación del estudiante:</p>	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Evaluation du stagiaire :
Fecha: Date :
Nombre y firma del supervisor en la organización/empresa de acogida: Nom et signature du superviseur de l'organisme/l'entreprise d'accueil :

SEGUNDO.- Ratificar el acto de firma del Sr. Alcalde y autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. “

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. Resolución recurso de reposición presentado por Mario Jiménez Vázquez contra resolución del procedimiento de Protección de la Legalidad urbanística 2016/21 por la que se le ordena la demolición-retirada a su costa de las obras ejecutadas sin licencia.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de recurso potestativo de reposición contra orden de demolición/retirada de obras realizadas sin licencia en La Zarzuela, término municipal de Tarifa, presentado por D. MARIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2016/21.

El ayuntamiento en fecha 07/07/2016, por Decreto de Alcaldía núm. 1934, inició un

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. Mario Jiménez Vázquez por la realización de obras sin licencia consistentes en “construcción de vivienda unifamiliar de una planta de 100m2”, con emplazamiento en la Zarzuela, Polígono 10, Parcela 98,, término municipal de Tarifa, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Dicho decreto de iniciación de expediente se notificó al interesado con fecha 19/12/2016.

El interesado, presentó escrito de alegaciones contra dicha notificación en fecha 29/12/2016, núm. de entrada 15454.

Por acuerdo de la J.G.L. de fecha 20/02/2017, se dictó resolución de procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016(21), ordenando la demolición/retirada de las obras de construcción de vivienda unifamiliar de una planta(100m2), a costa del interesado, D. Mario Jiménez Vázquez, sita en la Zarzuela, Polígono 10, Parcela 98, término municipal de Tarifa.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó al interesado el pasado 01/03/2017

El interesado, presentó recurso potestativo de reposición contra dicha resolución en fecha 23/03/2017, núm. de entrada 3236.

En fecha 14/03/2017, por el Sr. Arquitecto Técnico se ha emitido informe en cuanto a lo manifestado en el recurso de reposición presentado por el interesado.

En fecha 19/03/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

“Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. MARIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, en relación con el Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida el pasado 20.02.2017, mediante el cual se ordena al interesado en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2016 (021), la demolición/retirada, a su costa, de la construcción de 100m2 con destino a vivienda unifamiliar en La Zarzuela, Polígono 10, Parcela 98, término municipal de Tarifa, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 20.02.2017, acuerda ordenar D. MARIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, la demolición-retirada, a su costa, de las obras sin licencia consistentes en: construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100m2, sita en La Zarzuela, Polígono 10, Parcela 98, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se ordena, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 01.03.2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





SEGUNDO: Con fecha 23.03.2017, núm. de registro general de entrada 3236, D. MARIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

1. Se ratifica en su escrito de alegaciones presentado en fecha 21.12.2016.
2. La zona del Almarchal es un Asentamiento Urbanístico. Al estar previsto que el Estudio de Avance se califique el terreno como urbano no tiene sentido que tenga el carácter de inundable. No hay constancia de que en la zona se haya producido ninguna inundación.
3. Manifiesta su compromiso de adaptarse a las determinaciones que se aprueben por el P.G.O.U. municipal en el futuro.
4. SOLICITA, se estime el recurso y se archive el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición. En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

2º).- En relación con lo manifestado por el interesado de remitirse a las alegaciones planteadas contra la Resolución de inicio del procedimiento, se le recuerda que dichas alegaciones ya fueron contestadas en el Acuerdo adoptado por la J.G.L. de fecha 20.02.2017, por el cual se ordenaba al interesado proceder a la demolición, de forma voluntaria, de lo ilícitamente edificado, acuerdo que fue notificado al mismo en fecha 01.03.2017.

3º).- En relación con lo manifestado de que el terreno se encuentra dentro de un Asentamiento Urbanístico por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal se ha despachado informe en fecha 14.03.2018, el cual se transcribe a continuación: *“La tipología constructiva ejecutada es construcción “in situ “ de vivienda unifamiliar aislada de madera, sobre cimentación de hormigón.- Respecto de la ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA AL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE LOS ASENTAMIENTOS EN SUELO NO URBANIZABLE (MARZO 2014), cuyo objeto es la delimitación de todos los asentamientos urbanísticos existentes y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado para la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable (a tenor de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía)(expediente número A-7/2013 del Área de Urbanismo), no variando la clasificación del suelo que determina actualmente el P.G.O.Y, no siendo ésta su finalidad. La edificación de referencia se encuentra fuera del ámbito del asentamiento definido en la ordenanza municipal, para la pedanía de La Zarzuela.- El avance al que se hace referencia, no tiene carácter de aplicación ni de normativa, además de no haberse aprobado inicialmente ninguna revisión del P.G.O.U en base a dicho avance”.* De la misma forma se le informa que lo que debe hacer es cumplir con lo ordenado hoy, en cuanto a la orden de demolición acordada y que haya constancia o no de que se haya producido alguna inundación, lo cierto es que la obra en cuestión se encuentra situada en zona inundable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20.02.2017.
- 2).- La resolución que se adopte será firme.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

A).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20.02.2017.

B).- La resolución que se adopte será firme.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad urbanística expte 2017/18 incoado a JOSE LUIS PERDIGONES SERRUDO

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/18.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. JOSÉ LUÍS PERDIGONES SERRUDO, por la ejecución de obras consistentes en construcción de muro exterior de 15m2 aprox., instalación de dos casas prefabricadas de 30m2 y 24m2 aprox., porche en una de ellas y plancha de hormigón de 18m2 aprox., en Palomino, Parcela Betis, Polígono 17, Parcela 282, término municipal de Tarifa, Exp. Núm. 2017/9, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 27/04/2017, núm. 1261.

Dicho Decreto 1261/2017, se notificó al interesado el pasado 31/05/2017.

La parte denunciada no ha hecho uso del derecho a presentar alegaciones.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



En fecha 19/3/2018, por la Sr. Instructora del Exp. de Protección de la Legalidad 2017/18 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (018)**, incoado por realizar obras consistentes en Construcción muro exterior 15 m. aprox., instalación dos casas prefabricadas de 30 m/2 y 24 m/2 aprox., una de ellas con porche, e instalación plancha de hormigón 18 m/2 aprox., en Palomino, La Peña, Polígono 24, Parcela 149, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JOSÉ LUÍS PERDIGONES SERRUDO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/18.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 27/04/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JOSE LUIS PERDIGONES SERRUDO, por la realización de Construcción muro exterior 15 m. aprox., instalación dos casas prefabricadas de 30 m/2 y 24 m/2 aprox., una de ellas con porche, e instalación plancha de hormigón 18 m/2 aprox., con emplazamiento en Palomino, La Peña, Polígono 24, Parcela 149, término municipal de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello según informe/denuncia de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil, con entrada en esta Administración Local en fecha 23.01.2017, núm. de registro 697, así como diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 22.03.2017, agentes con número de carnet profesional 6051/6030; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 31.05.2017.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 01.02.2017 y 29.03.2017, donde,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **“4-CONCLUSIONES: 1.-Que no consta solicitud de licencia de obras. 2.-Descripción de las obras en fase de ejecución: -La parcela resultante de la parcelación sobre la que se está ejecutando las obras de referencia, dispone de una superficie extensión aproximada de 2.800m2. Dentro de esta parcela, ya constan dos edificaciones además de las dos nuevas que constan en el informe denuncia del Seprona. -Construcción de dos banales ejecutados mediante plataforma con aporte de tierras y muro de contención con escollera de piedra, con una superficie aproximada de unos 300-500m2. -Construcción/instalación de dos viviendas unifamiliares aisladas de madera, con conexión de instalaciones de saneamiento a fosa séptica o depósito estanco, construcción de dos porches (cubiertos, en ejecución) y cerramiento perimetral, construcción de muretes de piedra alrededor de las edificaciones y banales, instalación de caravana. 3.-Por lo que considero, en conclusión, que las obras de nueva construcción de referencia, no son compatibles con el P.G.O.U., y no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado 3.2 y 3.3 del presente informe, al incumplir dichas determinaciones (condiciones de uso, condiciones de edificación, condiciones específicas para la construcción de viviendas, etc) y no ser compatible con el régimen de uso del suelo en el emplazamiento indicado, suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural. 4.-Se dé traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos. Se emita informe de la policía Local identificando al responsable e indicando las dimensiones y superficies de las obras ejecutadas”.**

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU.A, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. JOSE LUIS PERDIGONES SERRUDO, la **demolición, a su costa**, de las obras/usos consistentes en: muro exterior 15 m. aprox., instalación dos casas prefabricadas de 30 m/2 y 24 m/2 aprox., el porche que tiene una de ellas, y la plancha de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



hormigón 18 m/2 aprox., sitas en Palomino, Polígono 24, Parcela 149, La Peña, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JOSE LUIS PERDIGONES SERRUDO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JOSE LUIS PERDIGONES SERRUDO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. JOSE LUIS PERDIGONES SERRUDO, la demolición, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: muro exterior 15 m. aprox., instalación dos casas prefabricadas de 30 m/2 y 24 m/2 aprox., el porche que tiene una de ellas, y la plancha de hormigón 18 m/2 aprox., sitas en Palominos, Polígono 24, Parcela 149, La Peña, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JOSE LUIS PERDIGONES SERRUDO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JOSE LUIS PERDIGONES SERRUDO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad urbanística 2017/54

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.
ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad
EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/54.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. JOSÉ MANUEL GARCÍA DEL VALLE, por la ejecución de obras consistentes en base de hormigón y sobre esta instalación de vivienda portátil en parcela junto a Bda. Jesús Nazareno, Sector EL OLIVAR, término municipal de Tarifa, Exp. Núm. 2017/54, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 22/11/2017, núm. 4003.

Dicho Decreto 4003/2017, se notificó al interesado el pasado 28/11/2017.

La parte denunciada ha presentado pliego de descargos con entrada en fecha 12/12/2017, núm. 12.983.

Con fecha 26.01.2018, se ha despachado informe técnico por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal.

En fecha 20/3/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/54 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. A-1/2017 (054), incoado por realizar obras consistentes en *Instalación vivienda portátil sobre base de hormigón construida en la parcela junto a Bda. Jesús Nazareno, Sector EL OLIVAR, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. JOSE MANUEL GARCIA DEL VALLE, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/54.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º. A fecha de 22/11/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. JOSE MANUEL GARCIA DEL VALLE, por la realización de Instalación vivienda portátil sobre base de hormigón construida en la parcela junto a Bda. Jesús Nazareno, Sector EL OLIVAR, término municipal de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 20.10.2017, agentes con núm. de carnet profesional 6023/6030, en informe de fecha 27.10.2017, agentes con número de carnet profesional 6010/6023; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 28.11.2017.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 31.10.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “3-CONCLUSIONES: 1.-No se encuentra desarrollada la Unidad de Ejecución 2, del Plan Parcial del Sector SA-4, ni consta proyecto de urbanización de dicha unidad, por lo que no serían autorizables obras de edificación, según el art.54 y 55 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. 2.-Que las obras ejecutadas no se encuentran conforme a los usos permitidos y establecidos por el Plan Parcial del Sector SA-4, aprobado definitivamente, en la finca de referencia, estando el suelo calificado, según el plano de ordenación, zonificación y usos, como Sistema General de Espacios Libres y Sistema Local Viario, no siendo compatibles el uso residencial, en las mismas. 3.-Las obras de referencia no son viables ni legalizables urbanísticamente.”

2º. De fecha 12.12.2017, núm. de r.g.e. 12.983, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1.- Que no se trata una obra de edificio sino la colocación de una casa móvil, móvil-home, en parcela de propiedad. No está anclada al suelo sino que está sobre base de hormigón. Que se trata de un bien mueble, se remite al Código Civil. Que no es posible la licencia de obras. Que de acuerdo al CTE estas no necesitan licencia urbanística (ST del TSJ de Galicia) Cita los art.6 y 7 del RDU. Que se trataría solo de una licencia de ocupación y de utilización, art.8 del Código de Urbanismo de Andalucía. Se ha solicitado licencia para la colocación del hormigón y la instalación provisoria de una casa prefabricada móvil.
- 2.- Que se adquirió por compra-venta y estamos ante un suelo urbanizable sectorizado. Se remite a la legislación urbanística estatal y a la autonómica.
- 3.- No existe enganche de agua sino que es un uso permitido por el propietario de la parcela. Ha realizado el contrato correspondiente con la empresa AQUALIA tratándose de un cambio de titular.
- 4.- Se opone a que se dé traslado al Ministerio Fiscal.
- 5.- Reitera en que no se siga con el procedimiento.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del exp. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. En cuanto a lo alegado de que una vivienda móvil no necesita licencia, es necesario informar al denunciado de lo contrario, puesto que cualquier instalación obra o uso precisa de la correspondiente licencia municipal para ello, incluida la instalación de una vivienda móvil sobre la obra de losa de hormigón, ambas actuaciones requieren licencia urbanística. En tanto así que debe citarse la STSJ Andalucía, de fecha 06.10.2011, FFJJ 3º "...". Conviene recordar que el mencionado artículo 219 LOUA alude a la descripción del tipo infractor tanto a obras de construcción como de edificación y de instalación; lo que ha de ponerse en relación con lo establecido en el artículo 169.1.d) del mismo cuerpo legal relativo a la necesidad para obtener licencia para obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones "de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas y provisionales, sean de nueva planta o de ampliación". La amplitud de la dicción de este último precepto, en la parte destacada, de nueva planta o ampliación, que comporte alteración del suelo o de lo que sobre él o bajo el mismo se haya ejecutado, sea con carácter temporal. Y no cabe duda de que tiene encaje dentro de tales actuaciones aquellas que con un mismo objetivo han consistido en el desbroce de la parcela en la parte que nos ocupa, movimientos de tierra, aporte de material de relleno (subbase- zahorra), cercado de parcela e instalación de vivienda prefabricada (actuaciones las primeras comprobadas personalmente por los Policías Locales 10 y 12 en fecha de 26 de abril de 2005 según Diligencia de constancia de hechos obrante en el expediente como doc.2 ratificada en sede judicial; y la última por los mismos agentes en fecha 2 de junio de 2005, una vez había sido ya instalada la casa prefabricada tras la preparación del terreno); así como en la apertura de zanja para la instalación de tubos de hormigón en uno de los linderos de la parcela con una longitud aproximada de 30 ml(...). Por lo demás, no cabe duda sobre la valoración de permanencia de la referida vivienda prefabricada...A partir de lo expuesto es indudable que se denomine como casa prefabricada o como caravana no cabe duda que nos encontramos ante una instalación estable, asentada sobre el terreno tras la preparación de éste, para uso de vivienda, y que dispone de los servicios adecuados para hacer efectivo dicho destino, todo ello gracias a las restantes actuaciones realizadas sobre el terreno a las que hemos tenido ocasión de aludir. De modo que sin perjuicio de la mayor o menor facilidad de acceso a la parcela, desmontaje y/o traslado de esa vivienda, en cuanto pudiera estar soportada sobre pivotes o bloques bien de hierro o de hormigón, de lo que no cabe duda es de su destino, de su vocación de permanencia, y de la realización de actuaciones constructivas que transforman el terreno sobre el que se sienta la vivienda y en última instancia están afectas u ordenadas a ese uso residencial. Como razona la STSJ Extremadura, sección 1, de 14 de abril de 2011 (recurso de apelación 12/2011), "las casas prefabricadas tienen la consideración de obras mayores y así lo afirma nuestra jurisprudencia de forma unánime. Tanto el Tribunal Supremo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





(STS 13 de octubre de 1997) como los Tribunales Superiores de Justicia han determinado que las casas o viviendas prefabricadas no pueden ser consideradas objetos muebles, al tratarse de construcciones que se adhieren al suelo y, en cualquier caso, aun tratándose de caravanas con carácter permanente en una parcela, precisan igualmente de licencia urbanística (STSJ de Valencia, 7 de febrero de 2000; TSJ Madrid, 22 de septiembre de 2005; STSJ País Vasco, 18 marzo 2005)... Una casa prefabricada se halla destinada, por sus características y acondicionamiento, a permanecer fija en el terreno donde se ubica y a servir de alojamiento estable a sus dueños. Además, la preparación del terreno, las conexiones para suministro de agua y correspondientes desagües... evidencian esta intención de dotar a la vivienda prefabricada de una permanencia fija y de transformación de la parcela donde se ubica". Igualmente, se ha solicitado nuevo informe técnico en cuanto a lo alegado por el interesado respecto a la viabilidad urbanística de lo ejecutado, despachándose el mismo en fecha 26.07.2018, y haciendo constar lo siguiente: "En relación a las alegaciones presentadas en fecha 12.12.2017: PUNTO 3º: Sobre la finca de referencia no constan dotaciones y servicios propios de los núcleos de población (salvo que se hayan ejecutado sin licencia), ya que a día de la fecha no se ha procedido a desarrollar la Unidad de Ejecución 2, del Plan Parcial del Sector SA-4, ni consta reparcelación, ni proyecto de urbanización de dicha unidad, por lo que no existen dotaciones ni servicios propios al no existir infraestructuras conforme al Plan Parcial, las cuales tendrá que desarrollar. El cobro de recibos del Impuesto de Contribución (IBI), en función de la clasificación o calificación del suelo según el P.G.O.U y régimen del suelo establecido en la L.O.U.A, no son cuestiones de índole técnico ni influyen en la legalidad de las obras de referencia. CONCLUSIONES: 1.- No se encuentra desarrollada la Unidad de Ejecución 2, del Plan Parcial del Sector SA-4, ni consta proyecto de urbanización de dicha unidad, por lo que serían de aplicación el régimen del suelo urbanizable ordenado y solo serían autorizables obras de naturaleza provisional conforme a los art. 54, 53 y 52 de la L.O.U.A. 2.- Que las obras e instalaciones ejecutadas no se encuentran conforme a los usos permitidos y establecidos por el Plan Parcial del Sector SA-4, aprobado definitivamente, en la finca de referencia, estando el suelo calificado por el Plan Parcial, según el plano de ordenación, zonificación y usos, como Sistema General de Espacios libres y Sistema Local Viario, no siendo compatibles el uso residencial, en las mismas. 3.- Las obras de referencia no son viables ni legalizables urbanísticamente, considerando que el uso al que está destinada la edificación no es temporal y tiene carácter de permanencia (residencial), con cimentación, obras de escollera, etc, no siendo facialmente desmontables, tratándose de una edificación prefabricada, sólida estructuralmente, con función, características y diseño para ser habitada con carácter de permanencia". Se ha dado traslado al Ministerio Fiscal por si los hechos pudieran ser objeto de responsabilidad penal según nuestro Código Penal vigente al estar la obra de la base de hormigón y la instalación de la vivienda prefabricada, sitas dentro del Sistema General de Espacios Libres y Sistema Local Viario.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. JOSÉ MANUEL GARCIA DEL VALLE, la demolición/retirada/ así como el cese del uso definitivamente, a su costa, de: la base de hormigón y la vivienda prefabricada, sita en Parcela junto a Bda. Jesús Nazareno identificada en el presente procedimiento, Sector EL OLIVAR, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JOSÉ MANUEL GARCIA DEL VALLE, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JOSÉ MANUEL GARCIA DEL VALLE, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.

- Suministro de agua: FCC AQUALIA S.A, núm. 11106-1/1-291652, a nombre de D. JOSÉ MANUEL GARCÍA DEL VALLE”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. JOSÉ MANUEL GARCIA DEL VALLE, **la demolición/retirada/ así como el cese del uso definitivamente, a su costa,** de: la base de hormigón y la vivienda prefabricada, sita en Parcela junto a Bda. Jesús Nazareno identificada en el presente procedimiento, Sector EL OLIVAR, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. JOSÉ MANUEL GARCIA DEL VALLE, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. JOSÉ MANUEL GARCIA DEL VALLE, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.

- Suministro de agua: FCC AQUALIA S.A, núm. 11106-1/1-291652, a nombre de D. JOSÉ MANUEL GARCÍA DEL VALLE.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Asuntos de Urgencia:

No hubo.

5.Ruegos y Preguntas:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente y la Secretaria, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe y Certifico

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
04/04/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cb4621fb0e1f4780bd5479e8ed2bf356001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	